

**ACTA N° 459 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2018
“Año del Fomento de las Exportaciones”**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Veinte horas de la mañana (09:20 a.m.) del **JUEVES 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. WINSTON SANTOS y LICDA. GLADYS SOFIA AZCONA**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS y Viceministra de Trabajo, respectivamente; **DR. JUAN JOSÉ SANTANA**, Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social; **DRA. CARMEN VENTURA**, Sub Directora del IDSS; **DR. WILSON ROA FAMILIA y DRA. DALIN OLIVO**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ y LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. TOMÁS CHERY MOREL e ING. JORGE ALBERTO SANTANA**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LICDA. GERTRUDIS SANTANA, DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD y LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **LIC. FRANCISCO RICARDO GARCÍA y LICDA. FRANCISCA ALT. PEGUERO**, Titular y Suplente Representante de los Gremios de Enfermería; **LIC. SALVADOR EMILIO REYES**, Suplente Representante de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **LIC. VILLY ASENCIO VARGAS y LICDA. DANIA MARÍA ÁLVAREZ PUELLO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **LIC. SEMARI SANTANA CUERVAS**, Suplente Representante de los Profesionales y Técnicos; **LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES**, Titular Representante de los Trabajadores de la Microempresa; y **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU y LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas los señores: **DR. RAFAEL SÁNCHEZ CÁRDENAS, LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ, LIC. ANATALIO AQUINO, DR. DIEGO HURTADO BRUGAL, LICDA. PERSIA ÁLVAREZ DE HERNÁNDEZ, LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ, DRA. PATRICIA MENA STURLA, SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA, LICDA. ANA ISABEL HERRERA PLAZA, LICDA. LIDIA FÉLIZ MONTILLA y LIC. FRANCISCO GUERRERO SORIANO**.

El **Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña**, dio apertura a la Sesión Ordinaria No. 459 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:

2.1) Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

2.2) Comisión Especial Res. No. 394-03, d/f 16/06/2016: Recursos de Apelación interpuestos por las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS): Universal, Primera, Palic Salud, Servicios de Iguales Médicas Dr. Abel González (Simag), Monumental, Constitución y Dr. Yunén; contra la Circular No. 048295, emitida por la SISALRIL, sobre el alcance de la atención integral, según lo dispuesto en la Res. del CNSS No. 375-02, d/f 30/10/15. (Resolutivo)

2.3) Informes de la Comisión Permanente de Reglamentos:

2.3.1) Resolución No. 427-06, d/f 10/8/17: "Elaboración de Reglamento de Afiliación y Fiscalización de Empresas Emprendedoras Calificadas"; para enviar a Consulta Pública. (Resolutivo)

2.3.2) Resolución No. 456-01, d/f 20/9/18: "Propuesta de Normativa que regula el Procedimiento para la entrega del Subsidio por Discapacidad Temporal y aportes al Seguro Familiar de Salud"; para aprobación definitiva. (Resolutivo)

3) Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA en representación de la Sra. Santa Almonte Hiraldo, en contra de la Comunicación de la SISALRIL OFAU No. 2018009999, d/f 10/10/18, sobre denegación de cobertura del procedimiento de Reemplazo de Rodilla Unicompartimental (Hemiarticulación), por parte de la ARS ASEMAP. (Resolutivo)

4) Propuesta para la implementación de la Estrategia de Atención Primaria y Primer Nivel de Atención en el SFS. Comunicación de la SISALRIL No. 10788 d/f 29/10/18. (Resolutivo)

5) Observación de la DIDA a la Resol. Del CNSS No. 457-03, mediante comunicación No. 4231 d/f 25/10/18. (Informativo)

6) Turnos Libres.

Desarrollo de la Agenda

1) Aprobación del Orden del Día.

El **Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 459, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, y preguntó si había alguna observación a la agenda del día.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, solicitó sacar de la agenda el punto: 2.3.1) Resolución No. 427-06, d/f 10/8/17: "Elaboración de Reglamento de Afiliación y Fiscalización de Empresas Emprendedoras Calificadas"; para que el sector laboral lo conozca un poco más.

El **Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña**, propuso posponer el tema 4: Propuesta para la implementación de la Estrategia de Atención Primaria y Primer Nivel de Atención en el SFS. Hasta tanto el Gobierno concluya algunos aspectos.

Luego procedió a someter a votación la agenda del día con las observaciones realizadas. Aprobado.

Turnos libres: Ing. Jorge Alberto Santana, Licda. Eunice Pinales y Lic. Semari Santana.

2) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:

2.1) Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a los informes de dicha comisión, los cuales forman parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Instrumentos de Inversión según comunicación No. TSS-2018-6809 d/f 15/10/18

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad para inversión por vencimiento de un (1) instrumento de inversión, por un total de **Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 19/100 (RD\$45,999,472.19)**, según se muestra a continuación:

Detalles de los instrumentos de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto RD\$
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo Recompra	8.15%	15/10/2018	45,999,472.19
Total Fondos disponibles para invertir				45,999,472.19

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas para Certificados en Bancos Múltiples, con sus correspondientes tasas y plazos:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

JJSM

Handwritten signatures and initials, including "WWRP" and "3".

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	10.00% =	10.10% =	10.15% =	-	-	-	-	-	-
Banco de Reservas	-	-	10.15% ↓	9.95% ↓	9.65% ↓	8.40% ↓	-	-	-
Banco BHD León	7.75% =	9.45% =	9.60% ↓	9.70% ↑	8.25% =	8.75% ↓	8.40% =	8.55% =	8.45% =
Banco del Progreso	9.75% ↑	9.95% ↑	9.95% ↑	9.00% =	-	9.00% =	9.00% =	9.00% =	-
Asociación Popular	9.80% n/a	10.00% n/a	10.15% n/a	10.20% n/a	10.25% n/a	10.25% n/a	-	10.30% n/a	10.30% n/a
Citibank	4.75% =	5.00% =	6.25% =	6.50% =	-	6.75% =	7.25% =	7.25% =	7.25% =

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica comparación pues la semana anterior no existe
cotización para ese plazo

Se recibieron además las siguientes propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPO's):

Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
CCI Puesto de Bolsa	8.65% ↓	8.75% ↓	9.00% ↓	9.25% ↓	9.37% ↓	9.50% ↓	-	9.50% ↓	-
JMMB Puesto de Bolsa	9.50% ↓	9.55% ↓	9.60% ↓	-	-	-	-	-	-
ALPHA Puesto de Bolsa	9.25% =	9.50% ↑	9.75% ↑	10.00% ↑	10.00% ↑	10.00% ↑	-	9.25% =	9.25% =
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	-	-	10.00% n/a	-	-	-	-	-	-

TIVALSA Puesto de Bolsa	-	-	-	-	-	10.15%	-	-	-
						n/a			
United Capital Puesto de Bolsa	9.00% =	9.10% =	6.00% =	10.36%	-	-	-	-	-

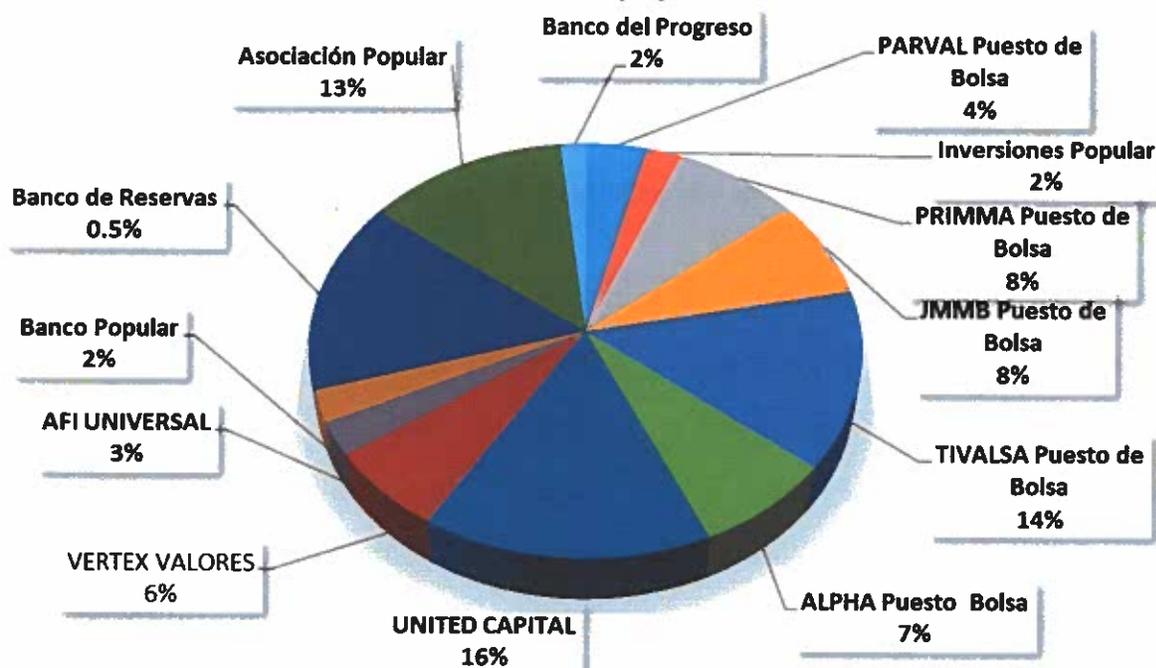
NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

▬ Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Los fondos en la cuenta Cuidado de la Salud de las Personas, al 15 de octubre, ascendían a Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos con 74/100 (RD\$7,282,365,737.74), distribuidos de la siguiente manera:

Distribución de las inversiones de la CCS del RC RD\$ 7,282,365,737.74, por entidad al 15/10/18



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos topes cotizados por cada entidad, los montos invertidos en las diferentes entidades y la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

JISM

Handwritten signature

cy 5

Handwritten signature

J.A.P.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

WMBF

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Entidad	Tasa de interés	Monto RD\$	Plazo (días)
Asociación Popular	10.25%	45,999,472.19	180
Total		45,999,472.19	

Es importante destacar que, si bien el Puesto de Bolsa United Capital tiene la mejor tasa, no es posible invertir en esa institución pues ya tiene el límite establecido en el Protocolo de Inversión.

Resolución No. 236-01, d/f 8/04/2010: Vencimiento Instrumentos de Inversión según comunicación No. TSS-2018-6997 d/f 22/10/18

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad para inversión por vencimiento de siete (7) instrumentos de inversión, por un total de **Doscientos Setenta y Un Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 21/100 (RD\$271,071,467.21)**, según se muestra a continuación:

Detalles de los instrumentos de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto RD\$
AFI Universal	Depósito Financiero Flexible	variable	19/10/2018	6,000,000.00
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	8.00%	22/10/2018	46,021,018.56
Vertex Valores Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	8.50%	23/10/2018	39,999,986.18
Vertex Valores Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	8.50%	23/10/2018	30,000,000.48
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	8.00%	24/10/2018	67,289,895.91
ALPHA Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.05%	24/10/2018	49,999,995.83
TIVALSA Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.45%	26/10/2018	31,760,570.25
Total Fondos disponibles para invertir				271,071,467.21

Es importante señalar que hubo un desmonte de la inversión de esta cuenta en AFI Universal correspondiente al Fondo de Depósito Financiero Flexible y fue recibido por valor de Seis

F.A.P

Acta Sesión Ordinaria No.459
08 de Noviembre del 2018

Millones (RD\$6,000,000.00), debido a que por características regulatorias de sus fondos debe desconcentrarse.

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas para Certificados en Bancos Múltiples, con sus correspondientes tasas y plazos:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	10.00%	10.15%	10.20%	-	-	-	-	-	-
	=	↑	↑						
Banco de Reservas	-	-	10.20%	9.95%	9.65%	8.40%	-	-	-
			↑			=			
Banco BHD León	7.75%	7.85%	9.45%	9.35%	8.25%	8.75%	8.40%	8.55%	8.45%
	=	↓	↓	↓	=	=	=	=	=
Banco del Progreso	9.75%	9.95%	9.95%	9.00%	-	9.00%	9.00%	9.00%	-
	=	=	=	=		=			
Citibank	4.75%	5.00%	6.25%	6.50%	-	6.75%	7.25%	7.25%	7.25%
	=	=	=	=		=	=	=	=

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
 = Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica comparación pues la semana anterior no existe cotización para ese plazo

Se recibieron además las siguientes propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPO's):

Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
CCI Puesto de Bolsa	8.65%	8.75%	9.00%	9.25%	9.37%	9.50%	-	9.50%	-
								=	
JMMB Puesto de Bolsa	9.00%	9.15%	9.30%	9.45%	-	9.60%	-	-	-
	↓	↓	↓	n/a		n/a			

JJSM

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

ALPHA Puesto de Bolsa	9.25% =	9.50% =	9.75% =	10.00% =	10.00% =	10.00% =	-	9.25% =	9.25% =
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	-	-	10.00% =	10.15% n/a	10.25% n/a	-	-	-	-
TIVALSA Puesto de Bolsa	-	-	-	10.15% n/a	10.20% n/a	-	-	-	-
United Capital Puesto de Bolsa	9.00% =	9.10% =	6.00% =	10.67% ↑	10.67% n/a	-	-	-	-
PRIMMA Puesto de B.	-	-	-	10.50% n/a	11.00% n/a	11.10% n/a	10.60% n/a	-	-
Inversiones Popular	-	9.30% n/a	8.70% n/a	9.00% n/a	-	-	-	-	-
PARVAL Puesto de B.	-	-	-	-	-	9.25% n/a	-	9.50% n/a	-

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

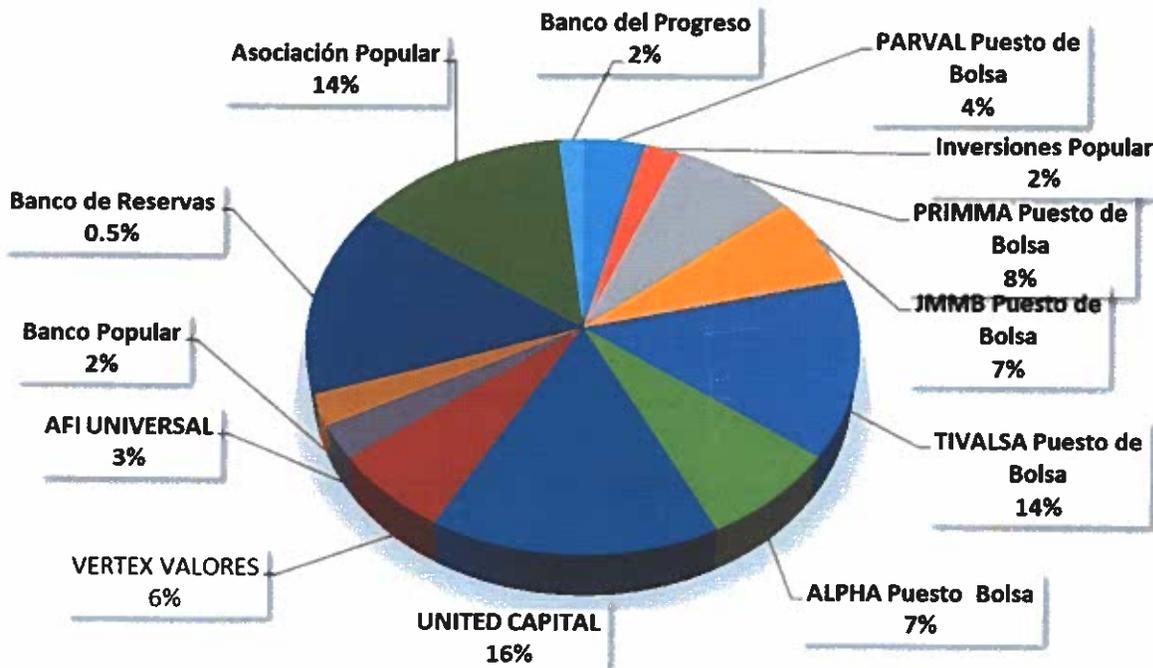
Los fondos en la cuenta Cuidado de la Salud de las Personas, al 22 de octubre, ascendían a Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos con 55/100 (RD\$7,282,366,265.55), distribuidos de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]

Distribución de las inversiones de la CCS del RC RD\$ 7,282,366,265.55, por entidad al 22/10/18



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos topes cotizados por cada entidad, los montos invertidos en las diferentes entidades y la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

Entidad	Tasa de interés	Monto RD\$	Plazo (días)
PRIMMA Puesto de B.	11.10%	271,071,467.21	180
Total		271,071,467.21	

Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2018: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación No. TSS-2018-6999 d/f 22/10/18

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad de recursos para provenientes de los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de

Educación, por un monto de **Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Mil pesos con 00/100 (RD\$44,900,000.00)**, según el siguiente detalle:

Detalles de los Fondos Disponibles

Recursos	Fecha de colocación	Monto RD\$
Fondos Nuevos (No indiv. SVDS)	23/10/2018	38,000,000.00
Fondos Nuevos (Seguro de Vida NI)	23/10/2018	2,000,000.00
Fondos Nuevos (Comisión AFP NI)	23/10/2018	4,900,000.00
Total		44,900,000.00

Se recibieron solamente ofertas de Acuerdo de Recompra, las cuales se detallan a continuación:

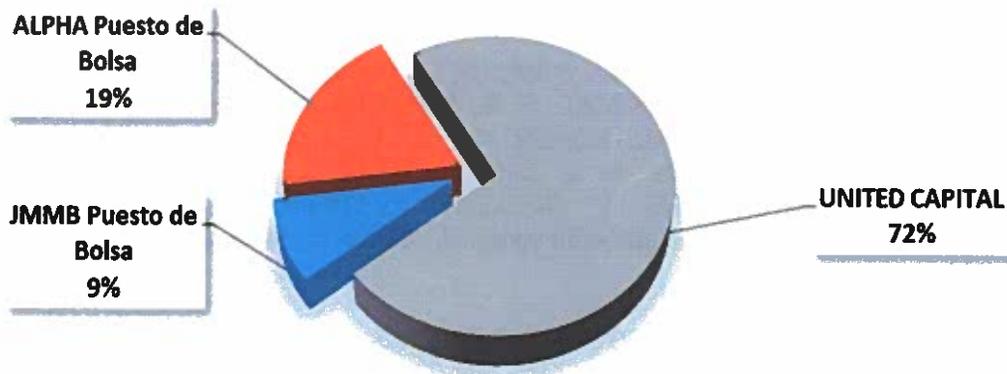
Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	120	150	180
CCI Puesto de Bolsa	9.00% n/a	9.25% n/a	9.87% n/a	10.00% n/a	10.00% n/a	10.00% n/a
JMMB Puesto de Bolsa	9.00% n/a	9.15% n/a	9.30% n/a	9.45% n/a	-	9.60% n/a
ALPHA Puesto de Bolsa	9.25% n/a	9.50% n/a	9.75% n/a	10.00% n/a	10.00% n/a	10.00% n/a
Inversiones Popular	-	8.50% n/a	8.80% n/a	9.00% n/a	-	-
United Capital Puesto de Bolsa	9.00% n/a	9.10% n/a	6.00% n/a	10.37% n/a	-	-
PARVAL Puesto de Bolsa	-	-	-	-	-	9.25% n/a

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
* Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Relación de los instrumentos de inversión de los Fondos no Dispersados del SVDS al 22/10/2018, ascendentes a Mil Ciento Diecisiete Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro pesos con 57/100 (RD\$1,117,354,974.57)

Distribución de las inversiones de los Fondos SVDS RD\$ 1,117,354,974.57, por Entidad Al 22/10/18



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

Entidad	Tasa de interés	Monto RD\$	Plazo (días)
United Capital Puesto de B.	10.37%	44,900,000.00	120
Total		44,900,000.00	

2.2) Comisión Especial Res. No. 394-03, d/f 16/06/2016: Recursos de Apelación interpuestos por las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS): Universal, Primera, Palic Salud, Servicios de Iguales Médicas Dr. Abel González (Simag), Monumental, Constitución y Dr. Yunén; contra la Circular No. 048295, emitida por la SISALRIL, sobre el alcance de la atención integral, según lo dispuesto en la Res. del CNSS No. 375-02, d/f 30/10/15. **(Resolutivo)**

El **Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña**, voy hacer un pequeño resumen. A raíz de que este Consejo dictó una resolución sobre la integralidad, la Sisalril como órgano

regulador, dictó una circular que establecía el alcance en la integralidad; y las ARS apelaron dicha resolución.

La comisión conoció el tema y entendió que en efecto había que revocar esa resolución dada por la SISALRIL, que es la No.48295 de fecha 21 de marzo del 2016; el Gerente leerá el dispositivo, salvo que haya preguntas al respecto.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a la parte infine del informe de dicha comisión, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

PRIMERO: DECLARAR como BUENO y VÁLIDO en cuanto a la forma, el Recurso de Apelación interpuesto por ARS UNIVERSAL, S. A.; PRIMERA ARS, S. A.; ARS PALIC SALUD, S. A.; ARS SIMAG, S. A.; ARS MONUMENTAL; S. A.; ARS DR. YUNÉN, S. A. y ARS CONSTITUCIÓN, S. A., en contra de la Circular SISALRIL No. 048295, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), en fecha 21/03/2016, sobre el alcance de la atención integral, según lo dispuesto en la Resolución del CNSS No. 375-02, d/f 30/10/15.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, ACOGER el Recurso de Apelación interpuesto por ARS UNIVERSAL, S. A.; PRIMERA ARS, S. A.; ARS PALIC SALUD, S. A.; ARS SIMAG, S. A.; ARS MONUMENTAL; S. A.; ARS DR. YUNÉN, S. A. y ARS CONSTITUCIÓN, S. A., por las razones y motivos indicados en el cuerpo de la presente resolución, y en consecuencia, REVOCAR la citada Circular de la SISALRIL No. 048295, de fecha 21/03/2016, toda vez que el alcance de la atención integral del Plan Básico de Salud (PBS) quedó definido mediante la Resolución del CNSS No. 431-02 de fecha 19 de octubre del 2017 y no queda nada más que juzgar.

TERCERO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS a notificar la presente Resolución a las partes envueltas en el recurso.

El **Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña**, no habiendo observaciones al respecto, procedió a someter a votación la propuesta de la comisión. Aprobado.

Resolución No. 459-01: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Ocho (08) del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), el Consejo Nacional de Seguridad Social, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001, con su sede en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la Avenida Tiradentes, No. 33 del Sector Naco de esta ciudad, regularmente constituido por sus Consejeros los señores: Dr. Winston Santos, Licda. Gladys Sofía Azcona, Dr. Rafael Sánchez Cárdenas, Dr. Juan José Santana, Dr. Diego Hurtado Brugal, Dra. Carmen Ventura, Licda. Maritza López de Ortiz, Lic. Anatalio Aquino, Lic. Héctor Valdéz Albizu, Licda. Clarissa De La Rocha, Licda. Persia Álvarez, Lic. Juan Alfredo De La Cruz, Dra. Patricia Mena Sturla, Lic. Juan Alberto Mustafá Michel, Lic. Radhamés Martínez Álvarez, Sr. Tomás Chery Morel, Sr. Pedro Julio Alcántara, Licda. Arelis De La Cruz, Ing. Jorge Alberto Santana Suero, Licda. Gertrudis Santana, Dra. Margarita Disent, Dr. Wilson Roa Familia, Dra. Dalin Olivo,

Licda. Eunice Pinales, Lic. Francisco Guerrero Soriano, Lic. Francisco García, Licda. Francisca Altagracia Peguero, Lic. Villy Asencio Vargas, Licda. Dania María Álvarez, Licda. Lidia Félix Montilla, Lic. Semari Santana Cuevas, Licda. Ana Isabel Herrera Plaza y Lic. Salvador Emilio Reyes.

CON MOTIVO DEL RECURSO JERÁRQUICO DE APELACIÓN recibido en la Gerencia General del CNSS en fecha 08 de abril del 2016, incoado por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S. A. (ARS UNIVERSAL); ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PRIMERA (PRIMERA ARS, S. A.); ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S. A. (ARS PALIC SALUD, S.A.) ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SERVICIOS DE IGUALAS MÉDICAS DR. ABEL GONZÁLEZ, S.A. (ARS SIMAG, S. A.); ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD MONUMENTAL (ARS MONUMENTAL; S. A.); ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DR. YUNÉN, S. A. (ARS DR. YUNÉN, S. A.) Y ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD CONSTITUCIÓN, S. A. (ARS CONSTITUCIÓN, S. A.)** por intermedio de sus abogados constituidos y apoderados especiales, a los **Licdos. Reynaldo Ramos Morel e Incegrid R. Vidal Ricourt**, provistos de las Cédulas de Identidad y Electoral números 001-0108741-9 y 001-1723141-5, respectivamente, con estudio profesional abierto en común en la oficina de abogados "Ramos Morel & Asocs.", sito en la calle Cayetano Rodríguez, No. 159, Edificio Doña Teté, segundo piso, Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., en contra de la Circular SISALRIL No. 048295, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, en fecha 21/03/2016, sobre el alcance de la atención integral, según lo dispuesto en la Resolución del CNSS No. 375-02, d/f 30/10/15.

VISTA: La documentación que compone el presente expediente.

RESULTA: Que mediante la Circular SISALRIL DJ-DARC No. 048295, la SISALRIL definió el concepto de "atención integral" e instruyó a todas las ARS a garantizar la misma a los afiliados al Seguro Familiar de Salud (SFS), en cumplimiento a la Resolución del CNSS No. 375-02 de fecha 30/10/15.

RESULTA: Que al no estar conforme con las instrucciones recibidas, las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) recurrentes, interpusieron en fecha 08/04/2016 formal Recurso de Apelación (Recurso Jerárquico) por ante el CNSS, contra la Circular de la SISALRIL No. 048295, d/f 21/03/2016, el cual fue remitido al Presidente y demás miembros del CNSS, mediante la Comunicación del CNSS No. 415, d/f 8 de abril del 2016, para ser colocado en la Agenda del Consejo.

RESULTA: Que mediante la **Resolución No. 394-03 de fecha 16 de junio del 2016**, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) se conformó una Comisión Especial para conocer el citado Recurso de Apelación.

RESULTA: Que a raíz del Recurso de Apelación y en virtud de lo que establece el Art. 22 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS, mediante la Comunicación No. 730 de fecha 23 de junio del 2016, se notificó a la **SISALRIL** la instancia

contentiva del Recurso de Apelación, a los fines de producir su Escrito de Defensa, el cual fue depositado en fecha 04 de octubre del 2016.

VISTO: El resto de la documentación que componen el presente expediente.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS) TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE DECISIÓN:

CONSIDERANDO 1: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en nombre y representación del Estado, debe velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, en apego a lo dispuesto en el Artículo 22 de la referida Ley.

CONSIDERANDO 2: Que, en la especie, el CNSS se encuentra apoderado de un Recurso de Apelación interpuesto por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S. A. (ARS UNIVERSAL); ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PRIMERA (PRIMERA ARS, S. A.); ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S. A. (ARS PALIC SALUD, S.A.) ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SERVICIOS DE IGUALAS MÉDICAS DR. ABEL GONZÁLEZ, S.A. (ARS SIMAG, S. A.); ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD MONUMENTAL (ARS MONUMENTAL; S. A.); ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DR. YUNÉN, S. A. (ARS DR. YUNÉN, S. A.) y ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD CONSTITUCIÓN, S. A. (ARS CONSTITUCIÓN, S. A.)**, en contra de la Circular de la SISALRIL No. 048295, emitida en fecha 21/03/2016, sobre el alcance de la atención integral, según lo dispuesto en la Resolución del CNSS No. 375-02, d/f 30/10/15.

CONSIDERANDO 3: Que el CNSS es competente para conocer el presente Recurso de Apelación, en virtud de lo establecido en el citado artículo 22, literal q) de la Ley 87-01 y el artículo 8 del Reglamento sobre Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo.

CONSIDERANDO 4: Que la admisibilidad de un recurso no sólo está condicionada a que se interponga por ante la jurisdicción competente, sino que el mismo debe interponerse dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia; y que, de la verificación de la documentación aportada se ha comprobado que se encuentra dentro del plazo de treinta (30) días establecido en el Artículo 54 de la Ley 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, así como, lo establecido en el Artículo 11 del citado Reglamento para las Apelaciones por ante el CNSS.

CONSIDERANDO 5: Que el carácter integral de la salud se encuentra consagrado en el Artículo 61 de nuestra Constitución, en el Artículo 3 de la Ley 87-01 donde se establece la "Integralidad" como uno de los Principios Rectores de la Seguridad Social y en el Artículo 129, de la referida Ley, donde se le garantiza, en forma gradual y progresiva, a toda la población dominicana un Plan Básico de Salud de carácter integral.

CONSIDERANDO 6: Que, en cumplimiento a las disposiciones legales precedentemente citadas, el CNSS ha emitido varias resoluciones sobre la atención integral, siendo la más

reciente la **Resolución del CNSS No. 431-02 de fecha 19 de octubre del 2017**, en la cual se estableció lo siguiente: *“la atención integral del Plan Básico de Salud, prevista en los artículos 3, 129 y 172 de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, así como, en los Ordinales Cuarto y Quinto de la Resolución del CNSS No. 375-02, de fecha 29 de octubre del 2015, comprende todo servicio (prevención, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, rehabilitación, medicamentos, materiales, insumos, aparatos y dispositivos) que, incluidos en el Catálogo de Prestaciones del PDSS/PBS vigente, resulten necesarios para garantizar al afiliado el adecuado y completo cumplimiento de las atenciones”*.

CONSIDERANDO 7: Que conforme la citada Resolución No. 431-02 emitida por este CNSS como órgano jerárquico regulador del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), ha quedado claramente definido el alcance de la atención integral del Plan Básico de Salud (PBS) previsto en los artículos 3, 129 y 172 de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, así como, en los Ordinales Cuarto y Quinto de la Resolución del CNSS No. 375-02, de fecha 29 de octubre del 2015.

CONSIDERANDO 8: Que como consecuencia de lo antes expuesto, el **CNSS** decidió acoger el presente Recurso de Apelación, sin necesidad de conocer de manera detallada los argumentos externados por las partes, toda vez que el alcance de la atención integral quedó claramente definido en la Resolución del CNSS No. 431-02 de fecha 19 de octubre del 2017 y no queda nada más que juzgar.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, por autoridad de la Ley 87-01 y sus normas complementarias y en mérito a lo establecido anteriormente:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como **BUENO y VÁLIDO** en cuanto a la forma, el Recurso de Apelación interpuesto por **ARS UNIVERSAL, S. A.; PRIMERA ARS, S. A.; ARS PALIC SALUD, S. A.; ARS SIMAG, S. A.; ARS MONUMENTAL; S. A.; ARS DR. YUNÉN, S. A. y ARS CONSTITUCIÓN, S. A.**, en contra de la **Circular SISALRIL No. 048295**, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, en fecha 21/03/2016, sobre el alcance de la atención integral, según lo dispuesto en la Resolución del CNSS No. 375-02, d/f 30/10/15.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, **ACOGER** el Recurso de Apelación interpuesto por **ARS UNIVERSAL, S. A.; PRIMERA ARS, S. A.; ARS PALIC SALUD, S. A.; ARS SIMAG, S. A.; ARS MONUMENTAL; S. A.; ARS DR. YUNÉN, S. A. y ARS CONSTITUCIÓN, S. A.**, por las razones y motivos indicados en el cuerpo de la presente resolución, y en consecuencia, **REVOCAR** la citada **Circular de la SISALRIL No. 048295, de fecha 21/03/2016**, toda vez que el alcance de la atención integral del Plan Básico de Salud (PBS) quedó definido mediante la **Resolución del CNSS No. 431-02 de fecha 19 de octubre del 2017** y no queda nada más que juzgar.

TERCERO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS a notificar la presente Resolución a las partes envueltas en el recurso.

2.3) Informes de la Comisión Permanente de Reglamentos:

2.3.1) Resolución No. 427-06, d/f 10/8/17: "Elaboración de Reglamento de Afiliación y Fiscalización de Empresas Emprendedoras Calificadas"; para enviar a Consulta Pública. **(Resolutivo)**

Sacado de agenda a solicitud del Sector Laboral.

2.3.2) Resolución No. 456-01, d/f 20/9/18: "Propuesta de Normativa que regula el Procedimiento para la entrega del Subsidio por Discapacidad Temporal y aportes al Seguro Familiar de Salud"; para aprobación definitiva. **(Resolutivo)**

El **Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña**, en este caso hablamos de un reglamento que va a la vista pública, cuando se vencieron los plazos la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) nos remitió una comunicación con las observaciones; lo que propongo es presentar en pantalla las observaciones realizadas por la DIDA y verificar si es necesario modificarlas, con el fin de dar una respuesta y no dilatar el tema.

Accidentes Laborales incluye en su propia definición el trayecto; se considera accidente laboral cuando usted está dentro de la fábrica, ejemplo, cuando está trabajando en algo, por orden de su empleador, aunque no sea en trayecto, y una que sea en trayecto, en este caso, del trabajo a su casa y viceversa u otro destino que haya sido previamente registrado.

El **Consejero Radhamés Martínez A.**, aunque se dijo que el tema era un asunto de forma, veo puntos que son importantes analizar, y considero que en la sesión de hoy no dará el tiempo. Nosotros, como sector empleador, no queremos que eso regrese a la comisión.

Ahora bien, hubo un plazo de consulta pública y estamos tomando en consideración parte de una comunicación que remitiera la DIDA, la cual fue enviada fuera del plazo de consulta, pero entendemos que lo recomendable sería enviarlo a comisión nuevamente, y que se convoque a la mayor brevedad posible. Se dice que los considerandos no son parte del fondo, pero te ubican en el contexto para poder tomar una posición, esa es la posición del sector empleador.

El **Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña**, si este tema es enviado nuevamente a comisión, serán otros Consejeros que lo verán, y ocurrirá lo que habitualmente pasa, dentro de un año estaríamos viendo el tema otra vez.

El **Consejero Jorge Alberto Santana**, expresó que lo que sea de forma sea aprobado aquí, y lo que sea de fondo, sea excluido y se apruebe porque no podemos volver a enviar el tema a comisión.

Además, estamos haciendo una concesión y una excepción porque ya fue a vista pública, y lo que tendríamos que hacer, es rectificar ese Reglamento.

El **Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña**, lo que sucede con uno de esos puntos, es que los subsidios los paga el empleador por un acuerdo que tiene con la ARL, que luego es reembolsado, pero eso debe ser en el período del pago.

El **Consejero Semari Santana**, lamentablemente no pude estar presente en la última reunión de la Comisión de Reglamentos. No obstante, tengo algunas observaciones: cuando se aprobó el 1 de marzo del 2004 la apertura de los Riesgos Laborales había muchas conjeturas porque existían algunos eventos que no estaban acogidos por la Administradora de Riesgos Laborales. Me gustaría que se hiciera énfasis en este Reglamento, en las rutas alternas (colegio, universidades, permisos autorizados, etc.) entre otros aspectos que se emitieron después que comenzó el Seguro de Riesgos Laborales.

El **Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña**, este reglamento ya fue a vista pública. Los Consejeros tuvieron la oportunidad de realizar modificaciones porque fue sometido a Consejo, y luego fue a vista pública, donde toda la población e incluyéndonos a nosotros, podíamos hacer observaciones. Todo lo que está aquí, se considera como realizado, lo que pasó fue que la DIDA envió unas observaciones fuera de tiempo; que considero podríamos aceptar las que no modifiquen el fondo, pero es de manera excepcional.

En cuanto a los artículos que tocan la denegación, están los siguientes:

13. **Artículo 8 Denegación, anulación o suspensión del derecho:** incluir párrafo o punto 3. Que se refiera a que el trabajador no pierde el derecho a solicitar el subsidio por enfermedad común en caso de que la lesión, diagnóstico o enfermedad común sea calificado por la ARLSS como origen común. Sugerimos:

"Cuando la ARLSS determine que se trata de una lesión, diagnóstico o enfermedad común, el plazo para el reporte de la licencia con fines de devengar el Subsidio por Enfermedad Común comenzará a computarse a partir que la ARLSS comunique esta respuesta al afiliado".

14. Artículo 8 Denegación, anulación o suspensión del derecho incluir: Incluir como motivo de alta médica cuando el médico tratante certifique determine antes de cumplidas las 52 semanas, que el trabajador en que ya no está apto para el trabajo, al reconocer que no podrá hacerlo recuperar apto para volver a integrarse al trabajo habitual. En consecuencia implica que no es necesario agotar todo el tiempo disponible en el SRL del Subsidio por Discapacidad temporal.

15. Artículo 12: Dependientes adicionales: Agregar al final o bien cuando supere el monto del subsidio percibido el afiliado podrá proporcionar la diferencia o el monto para el pago de la cápita del dependiente adicional al agente de retención y especificar claramente cual fungiría para estos casos.

Esta parte es más importante de lo que parece, por ejemplo: si una persona está trabajando y su doctor le da un impedimento para seguir porque tiene problemas de la columna (y usted se lo atribuye a una caída), va a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y es sometido a un estudio médico y comprueba que su problema no fue caerse de la escalera, sino que ya tenía una enfermedad previo al accidente, así que es una enfermedad común y no le corresponde a la ARL sino a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP); entonces, la AFP dice lo contrario, que el médico evaluó y determinó que se cayó de la escalera. Mientras se mantiene ese vaivén, los plazos se vencen y es cuando le dicen que llegó tarde a realizar el reclamo; es interesante porque este reglamento establecería un plazo a partir de cuándo puedes reclamar, si es por enfermedad común.

El **Consejero Radhamés Martínez A.**, no nos oponemos a que se aclare cuándo comienza a correr el plazo. Ahora bien, con esa propuesta que hace la DIDA y que estamos discutiendo aquí, nosotros nos vemos en la obligación de consultar con nuestro sector, y particularmente, los consejeros del sector empleador que estamos en esta sesión, no pertenecemos a los miembros que forman parte de esa comisión.

Relativas a las disposiciones:

8. Artículo 5 Del pago del Subsidio: indicar que siempre que el empleador realice el pago en igual o en menor tiempo que la ARLSS.

9. Artículo 6 Procedimiento para el reembolso al empleador del pago de los subsidios: entendemos debe incluirse un párrafo IV que exprese: En caso que el empleador no realice o retenga la entrega del monto del Subsidio al Trabajador sin causa justificada, el trabajador podrá solicitar su pago de manera directa a la ARLSS y esta entidad a su vez realizar un recobro al empleador.

10. Artículo 7: Procedimiento de entrega, Literal d): para el caso del pluriempleo, es decir, cuando el trabajador tenga más de un empleador indicar cuál o cuáles de estos serán responsables de realizar la notificación.

11. En el literal k del artículo 7: sobre el cálculo del subsidio por discapacidad temporal incluir la palabra fracción, para los casos de afiliado que hayan cotizado un tiempo inferior a 6 meses.

El **Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña**, esa es una aclaración que no veo tan necesaria porque arriba te da el derecho; esto se refiere a que, si usted recibe una pensión por discapacidad, como no está recibiendo un salario, entonces, no estará en el Seguro Familiar de Salud, nosotros garantizamos que sí.

El **Consejero Radhamés Martínez A.**, tenemos una propuesta, para que no se envíe a comisión, colocarlo en la agenda de la próxima sesión, para nosotros en la semana poder validar las últimas observaciones.

El **Consejero Jorge Alberto Santana**, sugiero que los puntos sugeridos por la DIDA en los que no estamos de acuerdo, se saquen; y los puntos en los que estamos de acuerdo, se dejen en el Reglamento y los aprobemos; y a su vez, la DIDA puede solicitar al Consejo que esas sugerencias que están haciendo, sean conocidas por la Comisión de Reglamentos para que sean introducidas.

El **Consejero Radhamés Martínez A.**, hay un informe firmado por los sectores pilares del Consejo y los demás sectores que participaron, y hay dos opciones: motivar a la DIDA a enviar una comunicación nueva, luego de aprobado el Reglamento o esperamos 15 días para la próxima sesión del Consejo, y nos permiten consultar con nuestro sector esas tres observaciones que aún quedan pendientes.

El **Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña**, propuso posponer el tema para la próxima sesión de Consejo. Aprobado.

- 3) **Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA en representación de la Sra. Santa Almonte Hiraldo, en contra de la comunicación de la SISALRIL OFAU No. 2018009999, d/f 10/10/18, sobre denegación de cobertura del procedimiento de Reemplazo de Rodilla Unicompartimental (Hemiarticulación), por parte de la ARS ASEMAP. (Resolutivo)**

El **Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña**, procedió a conformar la comisión que conocerá dicho recurso, a saber: **Licda. Gladys Azcona**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; el **Lic. Radhamés Martínez**, Representante del Sector Empleador; la **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; y **Dra. Dalin Olivo**, Representante del CMD. Luego sometió a votación la creación de dicha comisión. Aprobado.

Resolución No. 459-02: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Licda. Gladys Azcona**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; el **Lic. Radhamés Martínez**, Representante del Sector Empleador; la **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; y **Dra. Dalin Olivo**, Representante del CMD; para conocer el **Recurso de Apelación** interpuesto por la DIDA en representación de la **Sra. Santa Almonte Hiraldo**, en contra de la comunicación de la SISALRIL OFAU No. 2018009999, d/f 10/10/18, sobre denegación de cobertura del procedimiento de Reemplazo de Rodilla Unicompartimental (Hemiarticulación), por parte de la **ARS ASEMAP**. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

- 4) **Propuesta para la implementación de la Estrategia de Atención Primaria y Primer Nivel de Atención en el SFS. Comunicación de la SISALRIL No. 10788, d/f 29/10/18. (Resolutivo)**

Postpuesto a solicitud del Sector Gubernamental.

- 5) **Observación de la DIDA a la Resol. Del CNSS No. 457-03, mediante comunicación No. 4231 d/f 25/10/18. (Informativo)**

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura a la comunicación de la DIDA, la cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

Asunto: **Observaciones a la Resolución No. 457-03.-**

Distinguidos señores:

Saludamos la emisión de la Resolución No. 457-03, d/f 11/10/2018 de ese honorable Consejo, que contribuye a reducir las trabas que afectan a los descendientes de un afiliado del Sistema.

Con relación a la misma resolución y a su contenido recordamos que esta entidad ha mantenido una solicitud permanente tanto ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y el propio Consejo, en reclamo de que sean reducidos algunos de los trámites a los que deben someterse los familiares de un afiliado fallecido lo que hace que algunos no reclamen y que estos recursos se mantengan en dominio de las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías Aseguradoras.

El listado de fallecidos que reposa en nuestro poder data del año 2014, a pesar de que en varias oportunidades hemos solicitado a la SIPEN nos remita el actualizado, a los fines de hacer contacto con sus familiares de modo que puedan reclamar los beneficios que al efecto les garantiza la ley. El referido listado es el que aún tenemos publicado en nuestros medios digitales y oficinas provinciales.

Ha sido de insatisfacción para nosotros que posterior a la publicación de esta normativa se haya cuestionado nuestro rol a nivel de algunos medios de comunicación y en ese sentido estamos solicitando que al momento de que se emitan resoluciones en las cuales la DIDA ha hecho abogacía ante ese honorable Consejo, la institución sea acreditada en su dispositivo, a los fines de evitar la enojosa situación que se produce por el desconocimiento del rol que estamos jugando.

Esta solicitud la hacemos por entender que el Sistema deja de fortalecerse cuando cumpliendo con su papel hacemos algo y por la falta de recursos para difundirlo la población asume que el resultado de esas resoluciones le ha sido indiferente a la institución; observación que realizamos a propósito de comentarios hechos en diarios de circulación nacional que anexamos a esta comunicación.

Con relación al dispositivo que nos incluye para una campaña de información sobre dicha resolución, recordamos que en su momento cuando se emitió la No. 369-02 que amplió de 2 a 7 años el plazo para el reclamo de las prestaciones por discapacidad y sobrevivencia, esta entidad montó una campaña que todavía persiste en nuestras redes, orientando a los afiliados sobre sus derechos a acceder a los beneficios como sobrevivientes y no se ha podido seguir difundiendo ni reproduciendo porque como comprenderán la institución no dispone de los recursos para tales fines.

En ese sentido, saludamos la reiteración que hace ese Consejo para retomar la difusión del contenido de esta resolución y aguardamos la disposición de los recursos que nos permitan cumplir con tal mandato.

Saludos cordiales,

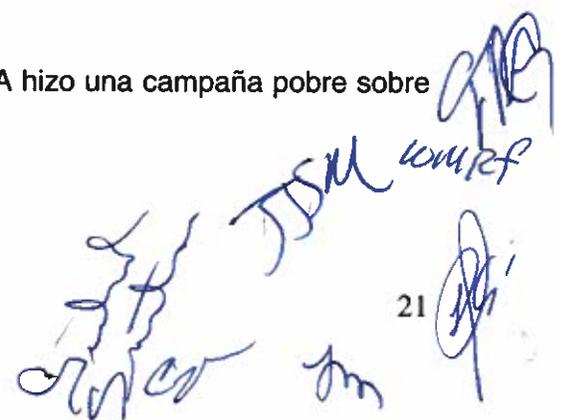


Nelsida Macmolejos
Directora

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, la DIDA también anexo un comentario que salió en el periódico que fue cuando se tomó la decisión de que los familiares de afiliados fallecidos se le haga la campaña necesaria, en ese sentido, se criticaba el hecho de que no se estaban localizando a esos familiares; pero la DIDA no estaba criticando la disposición del consejo sino, que la prensa los puso como los responsables de que no fuesen entregados debidamente los beneficios a los afiliados. Y ellos señalan que desde el 2014 no han recibido nada de SIPEN, entonces en una comunicación se le indica, a esta última, mantener a la DIDA debidamente informada.

El Consejero Radhamés Martínez A., considero oportuna la aclaración de esta entidad del sistema, ahora bien, ellos son una dirección de información, porque poco se puede hacer desde aquí, dentro de la facultad normativa, ellos deben tomar medidas para fomentar más la parte de la información.

El Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña, la DIDA hizo una campaña pobre sobre ese tema.



JSM
W. Santos Ureña
21

6) **Turnos Libres.**

El **Consejero Jorge Alberto Santana**, al final de esta reunión ordinaria, el interés de este turno libre es para tocar dos puntos muy importantes:

1) El día 1ro. de mayo las centrales sindicales depositaron a través de cuatro senadores, un proyecto de reforma a la Ley No. 87-01, el cual fue enviado a la Comisión de Seguridad Social del Senado de la República; quien la preside es el Senador Vargas de la Provincia Espartero, y durante varias semanas ha estado conociendo las diferentes propuestas.

Han creado una metodología para conocer esta propuesta de modificación de ley, lo han hecho por parte y en esta primera etapa se está conociendo todo lo referente a las comisiones, y nosotros como centrales sindicales, hemos estado asistiendo a esta comisión. También, estuvieron presentes los representantes de ADARS y ADAFP, y otras personas exponiendo sus puntos de vista respecto a los diferentes temas; en esa primera etapa.

Quise traer ese tema porque para nosotros es de mucha preocupación la desinformación de instituciones y personas, inclusive personas que han estado ligadas al Sistema y que van con unos puntos de vista, como si ellos no han tenido nada que ver con esto, y para nosotros es de mucha preocupación porque la verdad es que solamente hay dos caminos: se lleva a un Sistema de Reparto el tema de las pensiones o se lleva a un sistema mixto porque tampoco queremos ser más de izquierda, pero pudiese ser un sistema mixto que pudiera garantizar el capital del empresariado, no somos contrarios al sector empresarial, sino que defendemos los derechos de los trabajadores y en ese tenor nosotros entendemos que esos son los únicos dos puntos que existen, y estamos con el Senado de la República para que se adecúe la Ley 87-01 respecto al Convenio 102, que fue ratificado, pero existe una gran desinformación, y a nosotros nos preocupa, por eso quisimos ponerlo en conocimiento del Consejo.

Lo que salió hace un momento de 2 a 7 años, para el reclamo de la pensión por sobrevivencia, es un tema que está totalmente desinformado, y no vamos a discutir sobre los afiliados que han perdido su dinero; no seremos los responsable aunque sea en contra de las AFP, pero no podemos ser irresponsables porque de lo que se trata no es del 8% que los afiliados tienen en su Cuenta de Capitalización Individual, cuyo dinero es una herencia que al fallecer el trabajador, sus familiares tienen derecho a reclamar. Se trata del Contrato Póliza administrado por SIPEN, que es el 1% que se debita del 9.97%, y que es de ahí que se saca el Seguro de Sobrevivencia.

Consideramos que hay muchas cosas que se han estado planteando, y es importante que el Consejo lo sepa, que se puedan resolver aquí sin necesidad de modificar la Ley, y ese mismo punto del Contrato Póliza pienso que también lo vamos a someter al Consejo, y se podría revisar que prescriba el derecho a una pensión de sobrevivencia; y al modificar el Contrato Póliza, con la autoridad que tiene el Consejo, estaríamos ayudando a esos franco tiradores (Andeclip y el CMD) que viven diciendo que nosotros somos los culpables de todos esos males, y que estamos apandillados con el sector empresarial y las AFP.

Entonces, es importante que el Consejo sepa todo eso porque independientemente de que el Senado de la República es que hace las leyes, pienso que tienen que hacerse con las informaciones correctas, no puede ser sobre la base de informaciones distorsionadas; hay personas que van hablar sobre un tema, pero a lo que van es a hablar cuestiones personales que les ocurrieron a ellos, y que no tiene nada que ver con la colectividad, con las líneas y las políticas generales en términos de pensiones.

2) tiene que ver con el tema que se pospuso, de la atención primaria, y para nosotros es de mucha preocupación, y es bueno que el Dr. Roa este aquí hoy porque son de mucha preocupación los pronunciamientos tanto del CMD como de Andeclip.

Es un tema de recursos, y el Estado Dominicano en el Presupuesto Nacional tiene alrededor de RD\$80.0 Mil Millones para salud, real y efectivamente para los hospitales y el sistema de salud perse, son solo RD\$30.0 mil millones porque los otros 50 son para saneamiento, agua potable (que no llegan directamente a los hospitales); nosotros para el sistema de salud contributivo y privado le damos RD\$44.0 mil millones al año, más de lo que tiene el gobierno presupuestado.

Acepto esto a ANDECLIP porque los datos de la SISALRIL muestran que alrededor de RD\$37.0 mil millones lo reciben las clínicas, laboratorios y médicos en menor cuantía, que son los que menos reciben. Es lógico que las clínicas, los laboratorios, las farmacias y en menor proporción el Colegio Médico, no quieran la implementación de Atención Primaria, pero si esto no se realiza, nosotros vamos a colapsar como Sistema porque pese a que la DIDA hace estudios de satisfacción con las personas que reciben el servicio, pero los que no reciben servicio no están encuestados. Esto debería quedar a modo de reflexión porque a quienes están bombardeando son al CNSS y a sus miembros, y esa es la razón por la que debemos abocarnos a dar respuesta lo antes posible.

Los trabajadores queremos que los médicos sean nuestros aliados, no vemos un Sistema de Atención Primaria sin los médicos, aunque haya que buscarle la vuelta y revisar el cuadro de los honorarios profesionales, que está para discutirse en este Consejo, es cierto. Ahora bien, no vemos los intereses de las clínicas cuando analizamos el tema; observamos que los laboratorios clínicos y muchas de las clínicas privadas lo que tienen es un monopolio en el sector de la salud; las clínicas pequeñas están desapareciendo del Sistema porque aparecen grandes clínicas que crean consorcios y se vuelven un monopolio.

Los trabajadores no estamos ajenos a esta situación, pero se nos hace un poco difícil luchar con todos esos intereses; y hay médicos que aparecen como dueños de clínicas, pero los médicos de verdad, son iguales que nosotros con carencias económicas. Esto es solo para la reflexión, no es llevar la Atención Primaria a un conflicto innecesario que solo haría que el Sistema de Salud y Seguridad Social colapse, sin buscar una verdadera respuesta a los que necesitan de la Seguridad Social que son los afiliados.

El **Consejero Semari Santana**, quiero tocar dos puntos importantes: el primero casi coincide con el tema tratado por el Ing. Santana. La semana ante pasada conversé con un amigo diputado y le pedí informaciones acerca de que el Sr. Abel Rodríguez, Presidente de la Cámara de Diputados, había aprobado en ese hemiciclo, la rebaja del 30% o 15% de las pensiones

complementarias de las AFP; él me dijo que se aprobó y fue enviado al Senado, y que el Senado tenía casi tres años con eso engavetado, producto de que las AFP le tienen el Talón de Aquiles puesto en el cuello a los senadores.

Quisiera ver si existe la posibilidad de que la comisión que está trabajando con el ante proyecto de modificación de la Ley de Seguridad Social, si existe algún miembro del Consejo que haya ido a esa comisión, y entiendo que los Diputados que están conociendo ese anteproyecto necesitan de la orientación de personalidades del Consejo y de su administración. En ese sentido, quisiera saber de las indagatorias realizadas sobre la disminución del plazo, ya que me dijeron que eso no está contemplado, que sigue igual el aspecto del 30% y no se consideró la rebaja a un 15% de la comisión complementaria de las AFP.

Independientemente que el punto No. 3 de la agenda se llevó a una comisión especial, y que bueno que hay médicos en este honorable Consejo porque he sido testigo de muchos amigos con graves problemas de salud, que lo han reportado como enfermedad común y las ARS le han dicho que el problema es de preexistencia, y les han rechazado la cobertura.

Quiero resaltar que independientemente de que el Reglamento del Plan Básico de Salud (PBS) establece la preexistencia, desconozco si tenemos las atribuciones para revisar ese tema, ya que hemos visto muchos de estos casos aquí, y quiero preguntar a los médicos si existe alguna para la preexistencia porque necesito saber ¿Cómo una ARS puede determinar esa condición de 2 o 5 años antes de ir a ese trabajo?

Es un tema que está desfasando coberturas médicas y de servicios, y esos afiliados muchas veces no reciben la cobertura, no van a la DIDA, no buscan ayuda y se mueren porque no tienen los recursos económicos para seguir cubriendo la enfermedad. Repito, es un problema que hay que tratarlo más internamente y ver que está pasando ahí, ver si es posible aliviar esa problemática, independientemente que lo establezca el reglamento porque este Consejo tiene esa facultad.

El **Consejero Wilson Roa Familia**, Ing. Santana solamente dos observaciones: las instituciones nunca deben responder a opiniones que encuentren en la prensa y, por último, el Colegio Médico es abanderado de la entrada de la Atención Primaria, es el Gobierno el primero que la violenta cuando permite que entremos por los fondos, cuando debería ser por la atención primaria.

El país no tiene un sistema de salud, tiene un sector salud desintegrado y regulado por el mercado, por eso muchas personas que han venido aquí por negación de cobertura han fallecido, que ni siquiera el gobierno ha sido el garante de respaldar y proteger a esos infelices; eso es parte de nuestro compromiso en la estrategia de Atención Primaria.

El monopolio no está en manos de las clínicas, está en las manos del capital de las Administradoras de Riesgo Financiero, porque no tienen hospitales, ni clínicas, ni médicos; aquí, Administradora de Riesgo Salud es el gobierno que tiene SeNaSa, hospitales y contrata médicos y nosotros nos comprometimos con el gobierno, que no es lo habitual en el CMD, para definir una estrategia dentro de la atención primaria y así crear la plataforma para un sistema

de salud, que todavía el país no tiene; y no lo tiene porque la ley dice que tiene que entrar por la atención primaria.

El criterio médico ya pasó a tercer plano y eso tiene que cambiar, no es posible que te digan que tienen que hacer un cateterismo en una pierna (usted estando al día con su seguro) para poder salvarle una extremidad, cuando va a la administradora le dicen que no le cubre y el médico dice que entonces le cortan la extremidad y eso si está cubierto; esa es la Seguridad Social que el Colegio Médico va a vender, bajo ninguna condición se va a aceptar; nosotros estamos comprometidos con el gobierno a que se defina la atención primaria pero no así.

Es bueno que ustedes sepan que ese reglamento que mando la SISALRIL de manera unilateral, eso está en la agenda y el Ministro de Salud coordina con las Administradoras de Riegos y con los sectores que tenemos que ver con la atención primaria, y sin discutirlo con nadie fue sometido aquí. En algún momento debemos aproximarnos a una opinión que nos lleve al compromiso de desarrollar la atención primaria porque el carácter público, para nosotros, es fundamental, el proyecto que se manda aquí el punto de partida es el privado no el público; pero nuestro compromiso con el gobierno es para el público. Entonces, aproximémonos porque el problema de la salud es de todos, y nosotros insistimos en que el Estado tiene que regularlo, al Gobierno es que hay que reclamarle.

[Handwritten mark] El **Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña**, soy muy respetuoso con el tema de las reglas y la agenda, pero como están mencionando al Gobierno, y el Gobierno soy yo, entonces debo dar respuesta: cuando en este Consejo se habla de un establecimiento de políticas de Atención Primaria, habla del Régimen Contributivo, y eso los médicos lo conocían.

No es verdad que existe preexistencia en este Sistema de Seguridad Social, existía ante de este Sistema; donde usted aseguraba a sus familiares sin examen previo, la preexistencia es una palabra categórica; además, el único copago que tenemos es el que se inventan los médicos y las clínicas. La verdad es que no es la racionalidad que soporta este criterio, ni el Colegio Médico ni ANDECLIP, son los intereses económicos, y nosotros respetamos los intereses y tratamos de armonizarlo, pero hasta un límite.

La **Consejera Eunice Antonia Pinales**, solamente pedí la palabra para despedirme de todos ustedes, y darle las gracias a Miosotis, Milagros que ya no está porque usted se la llevó, Anneline, al Gerente, a usted señor Ministro, a la Viceministra y a todos los sectores, por haberme distinguido tanto y darme la oportunidad de haber sido Consejera.

Gracias de todo corazón, estoy en COPYMECON y FOPYMECON, a la orden allá cuando deseen algo; y nada, que cuando comienza a coger el pie aquí, tiene que irse. Por lo que sugiero que, en la modificación de la Ley cambien los plazos de permanencia de los Consejeros, que puedan durar más tiempo y hasta repetir. No tengo más nada que decirles, muchas gracias a todos.

El **Presidente del CNSS, Dr. Winston Santos Ureña**, cerramos con las palabras de Eunice y nos vamos con un sabor amargo porque las palabras de Eunice nos dicen dos cosas: que debemos ponernos tristes, y estar contentos por haber compartido con ella y haber ganado una

amiga y una buena consejera. El sector que ella representó tiene el privilegio de que participan en todas las comisiones y apelaciones, por eso convivió tanto con nosotros, seguiremos siendo amigos y nos vemos más adelante.

Habiendo finalizado el tema, y siendo las 11:00 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.




DR. WINSTON SANTOS
Ministro de Trabajo y
Presidente del CNSS

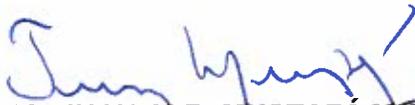

LICDA. GLADYS SOFÍA AZCONA
Viceministra de Trabajo


DR. JUAN JOSÉ SANTANA
Viceministro de Salud Pública y
Asistencia Social


DRA. CARMEN VENTURA
Sub Directora del IDSS


DR. WILSON ROA FAMILIA
Titular del CMD


DRA. DALÍN OLIVO
Suplente del CMD


LIC. JUAN ALB. MUSTAFÁ MICHEL
Suplente Sector Empleador


LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Suplente Sector Empleador


SR. TOMÁS CHERY MOREL
Titular Sector Laboral



ING. JORGE ALBERTO SANTANA
Titular Sector Laboral


LICDA. ARELIS DE LA CRUZ
Suplente Sector Laboral


LICDA. GERTRUDIS SANTANA
Suplente Sector Laboral

DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD
Suplente Sector Laboral



LIC. FRANCISCO RICARDO GARCÍA
Titular Sector de los
Gremios de Enfermería



LICDA. FRANCISCA ALT. PEGUERO
Suplente Sector de los
Gremios de Enfermería



LIC. SEMARI SANTANA CUERVAS
Suplente Sector de los Profesionales
y Técnicos



LIC. SALVADOR EMILIO REYES
Suplente Sector de los Demás
Profesionales y Técnicos de la Salud



LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES
Titular Sector de los Trabajadores de la Microempresa



LIC. VILLY ASENCIO VARGAS
Titular Sector de los
Discapacitados, Indigentes e
Desempleados



LICDA. DANIA M. ALVAREZ PUELLO
Suplente Sector de los Discapacitados,
Indigentes y Desempleados



LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General del CNSS

10

11

12

13

14

15

16